

# TEMARIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Prof. Rogelio López Sánchez

REQUISITOS:
<p><b>(Asignaturas cuyo conocimiento se presupone)</b></p> <p>Para el adecuado seguimiento de la asignatura será necesario asistir a las clases. Los alumnos deberán leer una bibliografía básica antes de cada sesión, para el mejor aprovechamiento de ésta, y después deberán manejar parte de la bibliografía recomendada por el profesor, con lo que también se realizará un seguimiento personalizado de las investigaciones que desarrolle cada alumno.</p> <p>Asimismo, se invita al alumno a visitar el Blog “Aula Virtual de Derechos Fundamentales”, con la finalidad de hacer del aprendizaje de los derechos fundamentales un proceso vivencial con el que estaremos cotidianamente inmersos en nuestro aspecto personal y profesional.</p>
OBJETIVO GENERAL
<p>Analizar la importancia, definición e influencia del contenido histórico, filosófico, político y jurídico de los derechos fundamentales. Reconocer, analizar la noción, evolución, contenido, modalidades y limitaciones de los derechos fundamentales. Interpretar, aplicar y evaluar críticamente los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales vigentes. Conocer y realizar análisis comparados entre distintos Tribunales especializados en materia de derechos fundamentales a nivel internacional, así como el análisis comparado de la jurisprudencia de naciones tanto europeas como americanas.</p>
EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>- Asistencia al 80% del curso, disciplina en el aula y participación en clase 5%</li><li>- 2 Trabajos de investigación con valor de 5% cada uno: 10%</li><li>- Distintos ensayos y reseñas (Aproximadamente 10): 10%</li><li>- 3 Exámenes parciales 15% = 45%</li><li>- Examen Final 30%</li></ul> <p><b>Puntuación adicional:</b> asistencia a conferencias, congresos y participaciones en el Aula Virtual de Derechos Fundamentales, las cuales fortalecerán y reforzaran el conocimiento aprendido en el Aula.</p> <p>Nota: el docente podrá requerir el registro de apuntes de los temas tratados en clase, con el objetivo de tener derecho a la evaluación.</p>

LINEAMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrada: 7.00 horas, se pasa lista</li><li>- En los cambios de hora, es opcional pasar lista</li><li>- Todos los trabajos de investigación, ensayos y reseñas se presentan por escrito siguiendo las reglas generales metodológicas expuestas en este mismo temario</li></ul>

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- **Manuales ampliamente sugeridos:**
- ALEXY, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, (traducción de Ernesto Garzón Valdés), CEPC, Madrid, 2002, (3ª reimp.). (Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CCJ-SCJN**)
- BIDART CAMPOS, Germán, *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, IJ, México, 1989. (**Digital**, proporcionado por el maestro)
- **CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México, Porrúa. México, 2005.*** (Digital (proporcionado por el maestro), Biblioteca Magna de la Universidad Autónoma de Nuevo León **BM-UANL**)
- **DÍEZ-PICAZO, Luís María, *Sistema de derechos fundamentales, Thomson Civitas, Madrid, 2003.*** (**CCJ-SCJN**)
- NINO, Carlos, *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, Astrea, Buenos Aires, 1989. (FACDyC)
- **PECES BARBA MARTINEZ, Gregorio, *Curso de Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III, BOE, Madrid.1999.*** (FACDyC)
- **PEREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, Tecnos, Madrid, 2001.*** (FACDyC)

1. **HACIA UNA FUNDAMENTACIÓN IUSFILOSÓFICA MODERADA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**
  - 1.1 Una definición mínima de derechos humanos
  - 1.2 El desarrollo iusfilosófico de los derechos humanos
  - 1.3 El iusnaturalismo y el iuspositivismo como corrientes clásicas en la fundamentación de los derechos humanos
  - 1.4 Los valores y principios jurídicos fundamentales
    - 1.4.1 La dignidad humana y el libre desarrollo a la personalidad
    - 1.4.2 Vida
    - 1.4.3 Igualdad
    - 1.4.4 Libertad
    - 1.4.5 Seguridad jurídica
    - 1.4.6 Solidaridad
    - 1.4.7 Propiedad
  - 1.5 Las *garantías individuales* en el Estado Constitucional Mexicano
    - 1.5.1 Las imprecisiones conceptuales e ideológicas en torno al concepto de garantías individuales
  - 1.6 La nueva axiología de los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli
  - 1.7 La visión de los derechos fundamentales desde el neoconstitucionalismo

## BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- AGUILERA PORTALES, Rafael y LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, “Los derechos fundamentales en la teoría garantista de Luigi Ferrajoli”, en *IUSTITIA. (Revista Jurídica del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey)*, No. 17, Monterrey, octubre, 2007, pp. 157-206. (Propio)
- BEUCHOT, Mauricio, *Filosofía y derechos humanos (Los derechos humanos y su fundamentación filosófica)*, Siglo XXI, México, 2004. (FACDyC)
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Las garantías individuales*, Porrúa, México, 2007. (FACDyC)
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Eusebio, “La dignidad de la persona” en *Dignidad Humana y ciudadanía cosmopolita*, Instituto de derechos humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, Madrid, 2001. (CCJ-SCJN)
- FERRAJOLI, Luigi, *Los Fundamentos de los derechos fundamentales*, DE CABO, Antonio y PISARELLO, Gerardo (eds.), Trotta, Madrid, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) **(PROPIO)**
- HABERMAS, Jürgen, “Derecho natural y revolución” en *Teoría y Praxis. Estudios de filosofía social*, Tecnos, Madrid, 2000, pp. 87-122. (Facultad de Filosofía-UANL)
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, “Las garantías individuales: ¿Imprecisión conceptual o fundamentación ambigua? Una discusión en torno al concepto de garantías individuales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Revista Conocimiento y Cultura Jurídica*, IIJ, FACDyC, UANL, No. 1, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, 2007, pp. 221-239. (Propio)  
- “Hacia una fundamentación iusfilosófica moderada de los derechos humanos” en *Derecho en libertad*, Revista de Investigación de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Monterrey, México, agosto-diciembre, 2008, pp. 174-200. (Propio)  
Ubicación web: <http://www.fldm.edu.mx/revista.php>
- PECES-BARBA MARTINEZ, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, Dykinson, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Madrid España, Edición (2 ed. ed. ampl., ref. y puesta al día) 2003. (CCJ-SCJN)
- PEREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Los derechos fundamentales*, Civitas, Madrid, 2002. (CCJ-SCJN)

## 2. EL DESARROLLO HISTÓRICO-EVOLUTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 2.1 Modelos y evolución de los derechos humanos
  - 2.1.1 El modelo inglés de derechos humanos
  - 2.1.2 El modelo americano de derechos humanos
  - 2.1.3 El modelo francés de derechos humanos
  - 2.1.4 El modelo de derechos humanos adoptado por México
- 2.2 El proceso de evolución de los derechos humanos

- 2.2.1 La generalización
- 2.2.2 La especificación
- 2.2.3 La internacionalización

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- FIORAVANTI, Mauricio, *Constitución, de la antigüedad a nuestros días*, Trotta, Madrid, 2001. (FACDyC)  
- *Los Derechos Fundamentales. Apuntes de la Teoría de las Constituciones*, Trotta, Madrid, 2000. (FACDyC)
- GARCÍA DE ENTERRÍA, *La lengua de los derechos. La formación del derecho publico europeo tras la revolución francesa*, Alianza Editorial, Madrid, 1999. (UANL)
- PECES BARBA MARTINEZ, Gregorio, *Curso de Derechos Fundamentales*, Universidad Carlos III, BOE, Madrid.1999. (FACDyC) **CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO**
- VV. AA. *Historia de los derechos fundamentales*, Edición coordinada por PECES BARBA, M. Gregorio, FERNANDEZ GARCÍA, et. al., Dykinson, Madrid, 2001. Esta edición consta de tres volúmenes, cada volumen tiene distintos capítulos. **(CCJ-SCJN)**

#### Actividad extracurricular:

Exposición de Rafael Aguilera Portales, Doctor en Filosofía Política por la Universidad de Málaga, con el tema: la fundamentación iusfilosófica de los derechos fundamentales

### 3. NECESIDAD Y UTILIDAD DE UNA TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- 3.1 Principales teorías de los derechos fundamentales
  - 3.1.1 La teoría positiva
  - 3.1.2 La teoría del orden de valores
  - 3.1.3 La teoría institucional
  - 3.1.4 La teoría liberal
  - 3.1.5 La teoría del estado social
- 3.2 Elementos de los derechos fundamentales
  - 3.2.1 Titularidad de los derechos fundamentales
  - 3.2.2 Objeto de protección de los derechos fundamentales
  - 3.2.3 Relación de supraordinación a subordinación en los derechos fundamentales
- 3.3 Las restricciones y limitaciones a los derechos fundamentales. Principios generales
- 3.4 La distinción entre valores, reglas y principios
  - 3.4.1 Los derechos fundamentales vistos como principios
- 3.5 La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales
  - 3.5.1 La jurisprudencia comparada sobre el contenido esencial de los derechos fundamentales (Alemania y España)
- 3.6 Conflictos y colisión entre derechos fundamentales
- 3.7 La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares

- 3.7.1 La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares en México y la propuesta del nuevo concepto de autoridad en la propuesta de nueva Ley de Amparo
- 4. INSTRUMENTOS PROPUESTOS EN LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**
- 4.1 La argumentación e interpretación en el derecho
- 4.2 Distinción entre valores, reglas y principios
- 4.3 El Estado Constitucional y sus principios
- 4.3.1 El principio liberal, democrático y de supremacía constitucional
- 4.4 La teoría de los principios y los derechos fundamentales
- 4.5 El Juicio de Ponderación
- 4.6 Los Principios interpretativos en los Tratados y Declaraciones Internacionales

<b>BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA PARA CAPÍTULOS 3 y 4</b>
---

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, <i>Los derechos fundamentales en México</i>, Porrúa. México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)</li> <li>➤ DÍEZ-PICAZO, Luís María, <i>Sistema de derechos fundamentales</i>, Thomson Civitas, Madrid, 2003. (CCJ-SCJN) (El capítulo a leer será señalado por el profesor)</li> <li>➤ LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JUDICIAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (Apuntes sobre la optimización de los principios interpretativos sobre derechos humanos), Revista Argumenta, Universidad Estadual de Brasil, Rio de Janeiro, 2008, (PROPIO).</li> <li>➤ NUÑEZ TORRES Michael, <i>La capacidad legislativa del gobierno desde el concepto de institución. El paradigma de Venezuela y España</i>, Porrúa, México, 2006. (El capítulo a leer será señalado por el profesor) (PROPIO)</li> <li>➤ PEREZ LUÑO, Antonio Enrique, <i>Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución</i>, Tecnos, Madrid, 2001. (FACDyC) (TERCER CAPÍTULO)</li> </ul> |
|---|

- 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: LA DIGNIDAD HUMANA Y EL LIBRE DESARROLLO A LA PERSONALIDAD**
- 5.1 La dignidad humana y libre desarrollo a la personalidad ¿principios o derechos fundamentales?
- 5.2 La dignidad humana y el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Federal Constitucional Alemán (TFCA)
- 5.3 La dignidad humana y el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional Español (TCE)
- 5.4 El libre desarrollo a la personalidad y el desarrollo jurisprudencial del TFCA
- 5.5 El libre desarrollo a la personalidad y el desarrollo jurisprudencial del TCE

## BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- DÍEZ-PICAZO, Luis María, *Sistema de derechos fundamentales*, Thomson Civitas, Madrid, 2003. (CCJ-SCJN) (El capítulo a leer será señalado por el profesor)
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, “La dignidad de la persona como valor supremo” en *Estudios jurídico-constitucionales*, IJ, UNAM, México, 2003. (FACDyC)
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio, *Dignidad de la persona y derechos fundamentales*, Marcial Pons, Madrid, 2005. (CCJ-SCJN)
- VON MÜNCH, Ingo, “La dignidad del hombre en el derecho constitucional” (trad. de Jaime Nicolás Muñiz) en *Revista Española de Derecho Constitucional*, Año 2. Núm. 5, Madrid, Mayo-Agosto 1982, pp. 9-34.

## 6. EL DERECHO A LA VIDA

- 6.1 La normatividad nacional e internacional sobre el derecho a la vida
- 6.2 El derecho a la vida a la luz del TFCA. Sentencia 1 BvR 357/05, caso de los aeropuertos alemanes
- 6.3 El derecho a la vida conforme al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Caso de los centinelas del muro de Berlín. CASE OF K.-H. W. v. GERMANY
- 6.4 El derecho a la vida conforme a la SCJN. El caso de los trasplantes de órganos entre vivos. Amparo en revisión 115/2003, resuelto el 8 de abril de 2003
- 6.4 Los casos difíciles, el aborto, la eutanasia y la pena de muerte
- 6.5 El embrión no es vida humana, pero sí un bien constitucionalmente tutelado
- 6.6 El caso del aborto conforme al TCE. Sentencia 53/1985.
- 6.7 El aborto en México: las decisiones de la SCJN.
- 6.8 El caso del aborto conforme la Acción de inconstitucionalidad 10/2000, resuelta el catorce de febrero de 2002 y votos particulares.
- 6.9 El aborto conforme a la acción de inconstitucionalidad 146/2007 Y 147/2007, sobre las reformas de las excusas absolutorias al tipo penal del aborto en el Distrito Federal antes de la doceava semana de gestación.
- 6.10 La prohibición de la pena de muerte en México
- 6.10.1 La imposible restitución de la pena de muerte en la constitución mexicana
- 6.11 La Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal y el derecho a la vida

## BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)

- FERRAJOLI, Luigi, “La cuestión del embrión entre derecho y moral” en *Jueces para la democracia*, Nº 44, Madrid, 2002, pp. 3-12
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio, *Dignidad de la persona y derechos fundamentales*, Marcial Pons, Madrid, 2005. (CCJ-SCJN)
- NINO, Carlos, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1992. (CCJ-SCJN)

## **7. LOS DERECHOS DE IGUALDAD**

- 7.1 El principio de igualdad y no discriminación
  - 7.1.1 La igualdad formal y la igualdad sustancial
  - 7.1.2 Acciones positivas para la igualdad: la discriminación positiva
  - 7.1.3 La discriminación positiva conforme al TCE
  - 7.1.4 Las cuotas electorales y el empleo de la discriminación positiva a favor de la igualdad sustancial
  - 7.1.5 Los indígenas y el artículo dos constitucional
- 7.2 El derecho a la igualdad en México
  - 7.2.1 El principio de igualdad: límites y alcances. Conforme al amparo en revisión 1260/2006.
  - 7.2.2 El caso de los militares con VIH. Amparo directo en revisión 988/2004.
- 7.3 El derecho de igualdad entre el hombre y la mujer
  - 7.3.1 Las acciones positivas conforme al TCE
- 7.4 El principio de igualdad y el artículo 12 constitucional
- 7.5 El principio de igualdad y el artículo 13 constitucional

### **BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA**

- AGUILERA PORTALES, Rafael, “La multidimensionalidad de la igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental” en FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela (coord.) *Igualdad ¿para qué?: a propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Comares, Universidad de Granada, Granada, 2007, pp. 15-50. (propio).
- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)
- NINO, Carlos, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1992. (CCJ-SCJN)

## **7. LOS DERECHOS DE LIBERTAD**

- 7.1 La libertad positiva y la libertad negativa
- 7.2 La prohibición de esclavitud

- 7.3 Libertad de procreación y libre espaciamiento de los hijos
- 7.4 Libertad de trabajo
- 7.5 Libertad de expresión
  - 7.5.1 El contenido esencial del derecho a la libertad de expresión
  - 7.5.2 Las restricciones al derecho de libertad de expresión
    - 7.5.2.1 El lenguaje de odio, la pornografía, la quema de banderas, la crítica y denigración a las instituciones
  - 7.5.3 La diferencia entre censura previa y responsabilidades ulteriores
  - 7.5.4 La colisión entre los derechos a la libertad de expresión y el derecho al honor, derecho a la intimidad y las buenas costumbres
  - 7.5.5 Censura previa. “La ultima tentación de cristo”. (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 5 de febrero de 2001.
  - 7.5.5 Símbolos nacionales. La libertad de expresión conforme a la Corte Constitucional de los Estados Unidos de América. El caso New York Times vs. Sullivan
  - 7.5.6 La jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial sobre los límites a la libertad de expresión: un paradigma innovador y ejemplificativo
- 7.6 El derecho a la libertad de imprenta
  - 7.6.1 Dos casos paradójicos: el caso del poeta maldito Sergio Witz, Suprema Corte de Justicia de la Nación ante el caso de Texas vs. Johnson
- 7.7 El derecho a la libertad de tránsito
  - 7.7.1 El contenido esencial del derecho de libertad de tránsito
  - 7.7.2 Las restricciones al derecho de libertad de tránsito
    - 7.7.2.1 La constitucionalidad de los retenes conforme al amparo en revisión y voto particular del ministro José Ramón Cossío
    - 7.7.2.2 La constitucionalidad del “Hoy no circula” en el Distrito Federal
  - 7.7.3 El artículo 33 constitucional y la reserva de México en Tratados Internacionales de derechos humanos
- 7.8 Libertad religiosa y de conciencia
  - 7.8.1 Los límites a la libertad religiosa
    - 7.8.1.1 El artículo 130 constitucional y la censura previa
  - 7.8.2 La objeción de conciencia
    - 7.8.2.1 El caso Marcos y la objeción de conciencia. Sentencia del TCE
- 7.9 La libertad de empresa y la prohibición de monopolios

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- AGUILERA PORTALES, Rafael, “La multidimensionalidad de la igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental” en FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela (coord.) *Igualdad ¿para qué?: a propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Comares, Universidad de Granada, Granada, 2007, pp. 15-50. (propio).



- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)  
“Ultrajando a la Constitución. La Suprema Corte contra la libertad de expresión” en *Isonomía*, No. 24, México, Abril 2006, pp. 171-186. (El número 24 de *Isonomía* estuvo dedicado a el caso del poeta maldito)
- NINO, Carlos, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1992. (CCJ-SCJN)

## **8. LOS DERECHOS DE SEGURIDAD JURÍDICA**

- 8.1 La seguridad jurídica: valor jurídico fundamental
- 8.2 El derecho a poseer armas
- 8.2.1 La interpretación restrictiva del concepto “domicilio” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al Amparo directo en revisión 249/2007, 18 de abril de 2007 y voto particular del ministro José Ramón Cossío
- 8.3 El derecho al debido proceso a la luz del derecho internacional y su indebida similitud en México con las formalidades esenciales del procedimiento
- 8.4 La prohibición de leyes retroactivas
- 8.5 La diferencia entre actos privativos y actos de molestia, conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 8.6 La exacta aplicación de la ley en materia penal y la prohibición de analogía
- 8.6.1 La diferencia entre analogía y la interpretación extensiva de la ley penal
- 8.7 La legalidad en materia civil
- 8.8 La prohibición de extradición de reos en materia política
- 8.9 Los requisitos de un acto de molestia
- 8.9.1 Mandamiento escrito
- 8.9.2 Autoridad competente
- 8.9.3 Fundamentación
- 8.9.4 Motivación
- 8.9.5 Las consecuencias de la interpretación del artículo 16 constitucional
- 8.9.6 El plazo para las detenciones
- 8.9.7 Los requisitos del cateo y las actas de visita domiciliaria
- 8.10 El derecho a la tutela de justicia efectiva: sus requisitos
- 8.10.1 Recurso sencillo, efectivo, idóneo, rápido
- 8.10.2 ¿Cumplen los instrumentos procesales nacionales con los requisitos del derecho a la tutela de justicia efectiva enunciados a nivel internacional?
- 8.10.3 El caso Castañeda, un caso relevante por la falta de un recurso efectivo, sencillo, accesible y rápido en el sistema judicial mexicano
- 8.11 El derecho a la propiedad del artículo 27 constitucional
- 8.11.1 El derecho de propiedad como derecho fundamental. A propósito de la teoría de Luigi Ferrajoli en torno al derecho de propiedad como derecho fundamental

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- AGUILERA PORTALES, Rafael y LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, “Los derechos fundamentales en la teoría garantista de Luigi Ferrajoli”, en *IUSTITIA. (Revista Jurídica del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey)*, No. 17, Monterrey, octubre, 2007, pp. 157-206. (PROPIO)
- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)
- DÍEZ-PICAZO, Luís María, *Sistema de derechos fundamentales*, Thomson Civitas, Madrid, 2003. (CCJ-SCJN) (El capítulo a leer será señalado por el profesor)
- NINO, Carlos, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y político de la práctica constitucional*, Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1992. (CCJ-SCJN)

### 9. LOS DERECHOS POLÍTICOS

- 9.1 ¿Son los derechos políticos derechos fundamentales?
- 9.2 El contenido esencial de los derechos políticos
- 9.3 Las dimensiones de los derechos políticos
- 9.4 El derecho de acceso a los cargos públicos
- 9.5 Los derechos de afiliación de los militantes de los partidos políticos

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)
- DÍEZ-PICAZO, Luís María, *Sistema de derechos fundamentales*, Thomson Civitas, Madrid, 2003. (CCJ-SCJN) (El capítulo a leer será señalado por el profesor)
- OCAMPO Delahaza, Antonieta, *Teoría de los derechos políticos*, Fondo Editorial del Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 1997, pp. 80-81. (PROPIO)

### 10. LOS DERECHOS SOCIALES

- 10.1 Los derechos sociales en el marco del Estado democrático y social de derecho
- 10.1.1 La eficacia y justiciabilidad de los derechos sociales en el Estado constitucional mexicano

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa, México, 2005. (PRIMER CAPÍTULO) (Digital, UANL)
- DÍEZ-PICAZO, Luís María, *Sistema de derechos fundamentales*, Thomson Civitas, Madrid, 2003. (CCJ-SCJN) (El capítulo a leer será señalado por el profesor)
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, *La justiciabilidad de los derechos sociales en México: propuestas para su estudio, Derecho, Ética y Política como consolidación del Estado democrático y social de derecho*, (AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique y PRADO MAILLARD, José Luis coords.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UANL, 2006, pp. 497-510. (FACDyC-UANL)
  - “Hacia un mejor marco normativo e interpretativo de los derechos sociales conforme al principio de estado democrático y social de derecho en la constitución mexicana”. En: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal/CVI-02-08.pdf>
- PISARELLO, Gerardo, “Del Estado Social legislativo al Estado Social Constitucional: por una protección compleja de los derechos sociales” en *Isonomía* no. 15, Octubre, México, 2001, pp. 81-107. La revista esta en línea.

## 11. LOS DERECHOS COLECTIVOS

11.1 Los derechos colectivos y las acciones colectivas

## 12. LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE LA TARDÍA RECEPCIÓN DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN MÉXICO

12.1 La teoría constitucional: aspectos generales

12.2 La cultura constitucional de los derechos fundamentales en el Estado mexicano

12.3 Origen y evolución del Neoconstitucionalismo

12.4 La tardía recepción del neoconstitucionalismo en México

12.5 El modelo de interpretación y argumentación de los derechos fundamentales en el Estado Constitucional mexicano

12.6 Conclusiones

### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- AGUILERA PORTALES, Rafael, BECERRAROJASVÉRTIZ, Rubén, *Neoconstitucionalismo, democracia y derechos fundamentales*, Porrúa, México, 2010.

### ACTIVIDADES GENÉRICAS

Conferencias, concursos, debates, clase de apoyo.

El alumno deberá desarrollar un **ensayo de cuatro cuartillas** (con los requisitos mínimos metodológicos, señalados en el apartado correspondiente de esta guía), de los temas 1,2 y 3.

De cada exposición realizada por el **investigador o servidor público invitado**, el alumno deberá

realizar una **relatoría** de dos páginas mínimo, cumpliendo los requisitos mínimos académicos, señalados en el apartado correspondiente.

#### JURISPRUDENCIA DE TRIBUNALES CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A CONSULTAR:

##### Páginas Oficiales:

- Corte Constitucional de **Colombia**: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte **Europea** de Derechos Humanos: <http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/search.asp?skin=hudoc-en>
- Key case-law issues: <http://www.echr.coe.int/ECHR/EN/Header/Case-Law/Case-law+information/Key+case-law+issues/>
- Corte **Interamericana** de Derechos Humanos: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>
- Corte Suprema de **Estados Unidos**: <http://supreme.justia.com/us/491/index.html>
- [http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur\\_repartidor.asp](http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp)
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **San José, Costa Rica**: [http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur\\_repartidor.asp?param1=RST&param2=1&param3=FECHA&param4=DESC&tem1=dignidad%20humana](http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=RST&param2=1&param3=FECHA&param4=DESC&tem1=dignidad%20humana)
- **Suprema Corte de Justicia de la Nación**: <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/Paneltesis.asp>
- Tribunal Constitucional **Español**: [http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/tc.php](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php)
- Tribunal **Federal** Constitucional **Alemán**: <http://www.bundesverfassungsgericht.de/en/index.html>

#### HEMEROGRAFÍA A CONSULTAR:

##### Páginas Oficiales:

- **DOXA**, Cuadernos de filosofía de derecho  
<http://www.cervantesvirtual.com/portal/DOXA/cuadernos.shtml>
- **ISONOMÍA**, Revista de Teoría y filosofía del derecho  
<http://www.cervantesvirtual.com/portal/DOXA/isonomia.shtml>
- **ISOTIMIA**, Revista Internacional de Filosofía Política y Jurídica  
<http://www.isotimia.net/index.php>
- **UNIVERSITAS**. Revista de Filosofía, Derecho y Política de la Universidad Carlos III de Madrid  
<http://universitas.idhbc.es/numeros.htm>
- **Revistas de interés general**:  
<http://www.isotimia.net/ligasi.html>

#### BIBLIONET:

**Biblioteca jurídica virtual**

<http://info5.juridicas.unam.mx/libros/>

**Buscador de libros digitales**

<http://www.filosofiyderecho.com/biblioteca-e.html>

**Libros digitales:**

[http://oll.libertyfund.org/index.php?option=com\\_staticxt&Itemid=29](http://oll.libertyfund.org/index.php?option=com_staticxt&Itemid=29)

**Metodología para trabajos de investigación, reseñas y ensayos:**

- Portada
- Índice
- Introducción
- Cuerpo del Trabajo
- Conclusiones
- Bibliografía

**En cuestión de *notas al pie de página* (imprescindibles en sus trabajos) por favor, procurar seguir en la medida de lo posible los lineamientos que marco en los criterios editoriales que anexo a este documento.**

Por este conducto, yo, \_\_\_\_\_, representante del aula \_\_\_\_, del turno \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, recibo el temario de derechos fundamentales para el semestre Agosto-Diciembre de 2010, el cual consta en \_\_\_\_\_ páginas más anexos. Estoy de acuerdo con los lineamientos generales y la metodología que implementará el catedrático de la materia.

Nombre y firma: \_\_\_\_\_

# **CRITERIOS PARA LAS NOTAS AL PIE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

### 3. *Notas a pie de página*

Las notas deberán presentarse a pie de página, escritas con 1.5 de interlínea, en letra arial de doce puntos. Los distintos elementos que las conforman deberán ir separados sólo por coma.

#### A. *Cuando se refieren libros*

1) El orden en que deberán aparecer los distintos elementos que integran las notas, si es que los hay todos, es el siguiente: autor o autores (primero los apellidos y luego el nombre o nombres, separados por coma los primeros de los segundos), título en itálicas o cursivas (en este caso sólo se usará mayúscula inicial y en los nombres propios), número de edición (la primera no debe indicarse), traductor, lugar de edición (ciudad), editorial, año, colección, volumen o tomo, páginas. Ejemplo:

<sup>1</sup> Kelsen, Hans, *La teoría pura del derecho*, 3a. ed., trad. de Eduardo García Máynez, México, UNAM, 1969, p. 437.

2) Cuando se haga referencia a una obra con dos autores, en ambos nombres deberá aplicarse el criterio de colocar primero los apellidos y luego el nombre. Los nombres irán separados por la conjunción copulativa *y*; sólo en caso de confusión se antepone drá coma a la *y*. Ejemplo:

<sup>2</sup> Carpizo, Jorge y Valadés, Diego, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 120.

3) Si la obra tiene más de dos autores, se empleará la abreviatura *et al.* (y otros) después del nombre del primer autor (sin que medie coma). Ejemplo:

<sup>3</sup> Castro Medina, Ana L. *et al.*, *Accidentes de tránsito terrestre. Estudios sobre el peritaje*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 153.

4) Cuando se haga referencia a una obra que es parte de una colección, el nombre de dicha colección deberá colocarse después del año de edición. Ejemplo:

<sup>4</sup> Barajas Montes de Oca, Santiago, *Derecho del trabajo*, México, McGraw-Hill-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, colección Panorama del Derecho Mexicano, p. 75.



5) Si la obra consta de varios tomos, el tomo que se cita deberá quedar indicado después del año de edición (o de la colección si la hay). Ejemplo:

<sup>5</sup> García Ramírez, Sergio, comentario al artículo 20 constitucional, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 13a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, t. I, pp. 239-266.

6) Cuando se haga referencia a trabajos que aparecieron en obras colectivas, la ficha deberá quedar de la siguiente forma:

<sup>6</sup> Polo, Antonio, "El nuevo derecho de la economía", *Antología de estudios sobre derecho económico*, México, UNAM, 1978, pp. 49-82.

Como se verá más adelante, en el inciso 8, la preposición "en" sólo se utilizará para los casos en que haya un responsable de la obra colectiva (coordinador, compilador o editor).

7) Cuando la obra tenga coordinador, deberá citarse de la siguiente manera:

<sup>7</sup> Kaplan, Marcos (coord.), *Revolución tecnológica, Estado y derecho*, t. IV: *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, México, Pemex-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 137.

Como puede observarse, cuando una obra consta de varios tomos y cada uno de ellos tiene su propio título, entonces el número de tomo, seguido del título en cursivas de ese propio tomo, deberá consignarse inmediatamente después del título general.

8) Cuando el trabajo de un autor apareció en la obra que fue responsabilidad de un coordinador, compilador o editor, la nota se asentará como sigue:

<sup>8</sup> Loredó Hill, Adolfo, "Naturaleza jurídica del derecho de autor", en Becerra Ramírez, Manuel (comp.), *Estudios de derecho intelectual en homenaje al profesor David Rangel Medina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 19-29.

#### B. Cuando se haga referencia a artículos de revistas

El orden de aparición de los datos, si es que existen todos los elementos, será el siguiente: autor o autores (primero los apellidos y luego el nombre o nombres separados por coma los primeros de los segundos), título del artículo entre comillas (con mayúscula inicial y en nombres propios), traductor (si lo hay), título de la revista en itálicas o cursivas (en este caso, salvo las preposiciones y artículos, las demás palabras que conforman el nombre propio de la publicación deberán iniciar con mayúscula), lugar de edición, serie o época, año, tomo o volumen, número, periodo que comprende la revista y páginas. Ejemplo:

<sup>9</sup> Torre Villar, Ernesto de la, "El Decreto Constitucional de Apatzingán y sus fuentes legales", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año X, núm. 28-29, enero-agosto de 1977, pp. 75-137.

### C. Citas de jurisprudencia

Se aplica el criterio y modelo que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>2</sup> El orden de los elementos, que deberán estar separados por coma, es el siguiente:

Número de tesis, publicación (*Semanario Judicial...*), sección o complemento (*Apéndice, Boletín...*), época (con altas iniciales), tomo (con bajas, abreviado), fecha, página (abreviado, con bajas). Ejemplo:

Tesis III.2o.C.J./15, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, abril de 2003, p. 1020.

### D. Cita de documentos publicados en Internet

Sólo deberá agregarse a la ficha la dirección de la página de Internet correspondiente. Ejemplo:

<sup>1</sup> Häberle, Peter, "El Estado constitucional europeo", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 2, enero-junio de 2000, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/2/art/art4.pdf>.

La dirección electrónica deberá estar en cursivas.

Para evitar confusiones, deberá quitarse el guión que aparece cuando la dirección electrónica se corta por el cambio de línea, ya que en algunas direcciones el guión forma parte de las mismas.

Desde la versión original el autor deberá quitar los hipervínculos, ya que en el programa de edición éstos causan problemas de

<sup>2</sup> *La jurisprudencia y su integración*, 1a. reimp. de la 2a. ed., México, 2006.

lectura y procesamiento de información (para ello deberá colocar el puntero del *mouse* sobre la dirección electrónica, presionar el boton derecho y seleccionar la opción “quitar hipervínculo”).

E. *Segunda y posteriores referencias a una obra*

A partir de la segunda referencia a una obra, deberán utilizarse abreviaturas en latín de acuerdo con los siguientes casos: 1) cuando se cite por segunda o posterior ocasión una obra, deberá utilizarse *op. cit.*, acompañado del número de nota en donde apareció por primera vez la referencia, siempre y cuando dicha referencia no sea la inmediata anterior; 2) si tenemos necesidad de referir la misma obra, pero distinta página en la nota posterior inmediata, usaremos *ibidem* y el número de página; 3) si se trata de la misma obra e incluso la misma página, entonces usaremos el vocablo *idem* (sin más indicación). Ejemplo:

<sup>1</sup> Hernández Álvarez, Óscar, “La terminación de la relación de trabajo”, en Buen Lozano, Néstor de y Morgado Valenzuela, Emilio (coords.), *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*, México, Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, pp. 537 y 538.

<sup>2</sup> Barajas Montes de Oca, Santiago, “La nueva estructura del mercado laboral”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXI, núm. 91, enero-abril de 1998, p. 37.

<sup>3</sup> Hernández Álvarez, Óscar, *op. cit.*, nota 1, p. 543.

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 545.

F. *Glosario de abreviaturas para las notas  
a pie de página*

El uso o costumbre editorial permite utilizar abreviaturas en español y en latín en los aparatos críticos. A continuación presentamos las abreviaturas utilizadas en el Departamento (en el caso de los latinismos, el significado está sólo en español):

<i>Abreviatura</i>	<i>Significado</i>
<i>cfr.</i>	confróntese, confrontar
comp., comps.	compilador, compiladores
coord., coords.	coordinador, coordinadores
ed., eds., <i>et al.</i>	editor, editores y otros
<i>in fine</i>	al final
núm., núms.	número, números
p., pp.	página, páginas
<i>passim</i>	en varias partes
s.a.	sin año de publicación
s.e.	sin editorial
s.f.	sin fecha de edición
s.l.i.	sin lugar de impresión
s.p.i.	sin pie de imprenta
ss.	siguientes
t., ts.	tomo, tomos
vol., vols.	volumen, volúmenes

Deberá usarse el vocablo véase y no la abreviatura en latín *vid.*

#### 4. Bibliografía

La bibliografía deberá ajustarse, en el orden de sus componentes, a lo señalado en los modelos para las notas a pie de página, sólo que, en este caso, los apellidos de los autores de la ficha bibliográfica se escribirán con mayúsculas. El formato del párrafo deberá ser francés (la primera línea de la ficha alineada al margen izquierdo y el resto con sangría). Ejemplo:

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Introducción al estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano*, 2a. ed., México, Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, colección Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, núm. 12.

Las fichas deberán ordenarse alfabéticamente por autor, sin tomar en cuenta los siguientes vocablos: de, del, de la, de los, van, von, etcétera. Sólo se exceptúan los apellidos italianos y franceses (ejemplo: D'Avack, D'Agostino), que sí se consideran en la alfabetización.

Si la ficha es de una obra en otro idioma, el pie de imprenta (número de edición, lugar de edición, editorial) se asentará en castellano, excepto cuando alguno de esos datos no tenga traducción al español.

En caso de que existan varias fichas de obras de un mismo autor, a partir de la segunda deberán sustituirse los apellidos y el nombre por seis guiones cortos (equivalentes a tres rayas).

### 5. *Algunas reglas de puntuación*

*a.* Para indicar que en el texto debe ir el signo de raya deben teclearse dos guiones cortos (- -), tanto para abrir como para cerrar el signo.

*b.* No debe ponerse punto después de signo de interrogación o admiración.

*c.* Nunca debe escribirse coma antes de raya, paréntesis o corchetes.

*d.* Los corchetes se utilizarán en las transcripciones para indicar que se añadió texto aclaratorio o letras faltantes. No deberán emplearse corchetes antes y después de puntos suspensivos.

*e.* Sólo en los números de los artículos del 1 al 9 deberá agregarse o. (1o., 2o., etcétera). En el caso de fracciones y los incisos en números arábigos de los artículos, es necesario explicitar que se trata de fracción o inciso, y nunca deberá emplearse abreviaturas. Ejemplo:

Artículo 2o., fracción 3.

Artículo 5o., inciso 4.